



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, JUEVES, 2 JUNIO 1938

Núm. 153. — Página 1153

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Órdenes relativas a nombramientos, ceses y reconocimiento del derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1.154.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular dando de baja en la Armada como habilitado de Teniente de Infantería de Marina, a don Joaquín Tichea Pove.—Página 1.155.

Otra nombrando a don Antonio Trigo Mañal representante de la Subsecretaría de Armamento en la zona leal no catalana.—Página 1.155.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden ascendiendo a las categorías que se indican a los funcionarios que se expresan.—Página 1.155.

Otra declarando subsistente la disposición ministerial por la que se prohíbe, en principio, la exportación de sellos de Correos para colecciones filatélicas, exceptuándose las que realice la Agencia Filatélica Oficial en la forma que se expresa. — Página 1.155.

Órdenes interviniendo provisionalmente las Industrias que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1.155.

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando Agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), a los que se mencionan en la relación que se inserta.—Página 1.156.

Otra nombrando Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), en la provincia de Madrid a don Jesús Martín Eusebio.—Página 1.157.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden concediendo el derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento a don Angel Vázquez Rodríguez, Médico Odontólogo agregado al Centro de Higiene de Vallecas, Madrid. — Página 1.157.

Otra id., id., a don Francisco Miguel Prado, Auxiliar-Subalterno con destino en el Preventorio de Guadarrama, Madrid.—Página 1.158.

Otra aprobando los proyectos que se expresan en las disposiciones que se insertan por las cantidades que se citan y para los fines que se expresan.—Página 1.158.

Otras concediendo el derecho y dene-gándolo, al percibo de la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento a los funcionarios dependientes de este Departamento que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1.158.

Otras disponiendo se libren a favor de las entidades que se citan, las cantidades que expresan para los fi-

nes que se señalan en las disposiciones que se insertan.—Página 1.158.

Otra disponiendo que para la expedición de los Títulos de Bachiller que solicite el Instituto-Escuela "Gine de los Ríos", se computarán como cantidades en metálico todas las abonadas por los alumnos en calidad de papel de pagos, de la Generalidad y las consignadas para excursiones, etcétera. — Página 1.160.

Otra declarando en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don José Antonio García Aensio, Oficial de Administración de segundo clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esa Subsecretaría de Sanidad.—Página 1.161

Otra concediendo los derechos correspondientes al desempeño de la Cátedra vacante de Geografía Económica de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia a don José López Botella.—Página 1.161.

Otra disponiendo que no se abonen a la Profesora especial de Adultos doña Pilar Antón de la Roquete, los haberes y quinquenios correspondientes, desde 1.º de Octubre de 1936 al 11 de Enero de 1938, tiempo que duró la ausencia en el cargo que desempeña y que se le imponga la corrección cuarta en su grado máximo.—Página 1.161.

Otra separando definitivamente del Servicio a los Maestros que se enumeran.—Página 1.161.

Otra disponiendo se abonen por una sola vez a don Esteban Ucieda Losada la cantidad de 125 pesetas.—Página 1.162.

Otra disponiendo la jubilación por edad a doña Modesta Leyaristi Urua, maestra de la Escuela Nacional de Olesa de Montserrat (Barcelona).—Página 1.162.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza que se detallan.—Página 1.162.

Otra declarando incurso en el artículo 171 por abandono de destino a don Luis Guardia Ribá, profesor de

Francés de Instituto de Segunda Enseñanza.—Página 1.162

Ministerio de Obras Públicas

Orden declarando en la situación de Supernumerarios en los escalafones respectivos y con los derechos reconocidos por los Decretos de la Presidencia de 21 de Noviembre de 1932 y 28 de Marzo de 1933, retro trayendo la expresada declaración al 1.º de Diciembre de 1935, fecha en que se efectuó el traspaso de los servicios de la Generalidad de Cataluña, a los funcionarios que se detallan.—Página 1.162

Administración Central

ESTADO. — Asuntos Judiciales. — Participando el fallecimiento del súbdito español Antonio Rodríguez por el Consulado de la Nación en La Habana.—Página 1.163.

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1.163.

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Sentencias.—Página 1.163.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Juez municipal propietario de Yeste (Albacete), y a propuesta de la Audiencia de Albacete, formulada de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 30 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para desempeñarla a don Venerable Rodríguez Fernández, quien percibirá durante el ejercicio de las funciones del expresado cargo el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones interpuestas al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 1937 contra los nombramientos de los Jueces municipales comprendidos en la relación adjunta, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Audiencia de Albacete, este Ministerio ha resuelto que los mencionados funcionarios cesen en el desempeño de sus respectivos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita de Jueces municipales de la provincia de Albacete cuyo cese en sus cargos se dispone por orden ministerial de esta fecha:

Nombre

Pueblo

Manuel Felipe Rodríguez	Ayna
Gerardo Moreno Cabezeulo	El Bonillo
José María Rodríguez Baena	Elche de la Sierra
José Sánchez Luzón	Molinicos
Antonio Guerrero Miñán	Nerpio

Barcelona, 1.º de junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Vacantes por resolución de esta fecha los cargos de Jueces municipales de las poblaciones comprendidas en la relación adjunta; de acuerdo con la propuesta de la Audiencia de Albacete y con lo prevenido en la Orden de 30 de noviembre próximo pasado;

Este Ministerio ha resuelto nombrar para desempeñarlos a los individuos que en la citada relación se expresan, con derecho al percibo del haber anual

que para cada uno se señala. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de junio de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita de nombramientos para cargos de jueces municipales de la provincia de Albacete:

Pueblo	Sueldo anual asignado a la plaza	Nombre del designado
--------	----------------------------------	----------------------

Ayna	1.500 ptas.	Jesús Valenciano Cebrián
El Bonillo	3.000 "	Antonio Verdejo Maestro
Elche de la Sierra	3.000 "	Manuel Sánchez Rodríguez
Molinicos	1.500 "	Daniel López González
Nerpio	1.500 "	Gerardo Alarcón Moreno

Barcelona, 1.º de junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Albacete;

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Enero de 1938 y en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937 y 21 de Mayo del corriente año, ha resuelto que don Jesús Rico Gómez, au-

xiliar del Juzgado municipal de dicha capital, pase a la situación de excedente activo, con derecho al percibo de los emolumentos señalados en la última de las citadas Ordenes, por haberse incorporado al Ejército de la República como comprendido en el replazo cuyo llamamiento a filas ha sido dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Junio de 1938.

F. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido y con pérdida de empleo, sueldo, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones o emolumentos que puedan corresponderle, se le da de baja en el Armamento, como habilitado de teniente de Infantería de Marina a Joaquín Tichel Pove.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Mayo de 1938.

NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden circular de 27 de mayo último (GACETA número 152, de fecha 1 de actual) y a propuesta del Subsecretario de Armamento, he resuelto nombrar a don Antonio Trigo Mairal representante de la mencionada Subsecretaría en la zona leal no catalana.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1 de junio de 1938.

NEGRIN

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de fecha 5 del pasado mes de Abril, aprobando la corrida de escala verificada en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y los Decretos de 9 del corriente mes, nombrando Inspector general de primera clase de dicho Cuerpo a don José Ruiz Valiente e Inspectores generales de segunda clase a don Antonio Rodríguez y Gutiérrez y don Anselmo Fuentes y Pérez de la Sala.

Este Ministerio ha acordado ascender a las categorías que se expresan a los funcionarios siguientes:

Don Mario Araus Labrador, don Domingo González Regueral, don Simón Martí Mancha y don Bernardino Rolandi y Pera, a la categoría de Ingeniero jefe de primera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas.

Don Enrique Centeno Alonso, don Julián Palacios Gutiérrez, don José García Sifuentz y Pardo Moscoso, don Enrique Dupuy de Lome y Vidella, don José Antonio López Mateos y Coello y don José Echánove Casas, a la categoría de Ingeniero jefe de segunda clase, con el haber anual de 10.000 pesetas.

Don Rodrigo de Rodrigo y Jiménez, don Santiago Oller Martínez, don Silverio Maestro Tardío, don Carlos Tapia Martínez, don Rosendo Castro Rodríguez, don Eduardo Carvajal y Acuña y don Manuel Álvarez y González, a la categoría de Ingeniero primero con el haber anual de 8.000 pesetas.

Don Francisco de Borja Palomo y Rodríguez, don José Sivarifo González, don Manuel García-Peña y Rubio, don Vidal Roqués Martín, don Carlos Fernández de Calaya y del Amo, don Alberto de Labaig y Ruiz de Ahumada, don José García Yepes, y don Víctor Menéndez Morán, a la categoría de Ingeniero segundo, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Asimismo ha acordado este Ministerio, como consecuencia de la mencionada corrida de escala, conceder el ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, por no existir ningún Ingeniero en situación de supernumerario, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 21 de Enero del corriente año (GACETA del 25), haya solicitado el ingreso, a don Luis Torón Villegas, don César de Madariaga Rojo, don Antonio Comba Sifuentz, don Martín Dávila Vacas, don Francisco García Manfredi, don Manuel Araoz Ceballos, don Ricardo de Madariaga y Rojo, don Francisco Solache Serrano, y don Antonio Almeida Samper.

Los funcionarios ascendidos a consecuencia de la anterior corrida de escala, don Mario Araus Labrador, don Domingo González Regueral, don Simón Martí Mancha, don Bernardino Rolandi y Pera, don Enrique Centeno Alonso, don Julián Palacios Gutiérrez, don José García Sifuentz y Par-

do Moscoso, don Enrique Dupuy de Lome y Vidella, don José Antonio López Mateos y Coello, don Rodrigo de Rodrigo y Jiménez, don Santiago Oller Martínez, don Silverio Maestro Tardío, don Carlos Tapia Martínez, don Rosendo Castro Rodríguez, don Francisco de Borja Palomo y Rodríguez, don José Sivarifo González, don Manuel García-Peña y Rubio, don Vidal Roqués Martín y don Carlos Fernández de Calaya y del Amo, percibirán sus haberes a partir del día 28 de Julio de 1936, fecha en que ocurrieron las jubilaciones que motivan sus respectivos ascensos; los señores don José Echánove Casas, don Eduardo Carvajal Acuña y don Alberto de Labaig y Ruiz de Ahumada, a partir del día 18 de Agosto de 1936 y los señores don Manuel Álvarez y González, don José García Yepes y don Víctor Menéndez Morán, a partir del día 26 de Septiembre del mismo año, fechas en que se produjeron las vacantes que dieron lugar a sus ascensos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Mayo de 1938.

F. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio tiene acordado un criterio prohibitivo en cuanto a la exportación de sellos de Correos para colecciones filatélicas. Creada la Agencia Filatélica Oficial, organismo integrado por personas técnicas en la materia, procede dictar las normas a que han de sujetarse los envíos de sellos al extranjero.

Por ello, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Se declara subsistente la disposición ministerial por la que se prohíbe en principio la exportación de sellos de Correos para colecciones filatélicas, exceptuándose, desde luego, los que realice la Agencia Filatélica oficial.

2.º No obstante, los comerciantes o particulares que deseen exportar artículos de dicha naturaleza, podrán solicitar el correspondiente permiso de exportación que concederá la Agencia con sujeción a las normas que se especifican en los números siguientes.

3.º La Agencia denegará, desde luego, los permisos correspondientes a envíos pagaderos en moneda extranjera.

y a los que lo sean en moneda extranjera, cuyo importe deba quedar en el extranjero.

De los permisos expedidos remitirá copia a la Dirección de Comercio.

Podrá autorizar la exportación siempre que el pago se realice en moneda extranjera, bien sea por anticipado o en las condiciones que la propia Agencia apruebe y los envíos a cambio de ellos que se importen, en cuanto el valor de unos y otros guarden la debida proporción.

4.º Las cartas de envío (certificadas o paquetes postales) deberán presentarse en la Agencia para su examen, debidamente franqueadas. Las procedentes de poblaciones que no sean a capital, se remitirán a la Agencia en las mismas condiciones y bajo otro sobre, franqueado éste solamente con el sello de certificado. Las Administraciones de Correos admitirán y cursarán las cartas certificadas, dirigidas a la Agencia, franqueadas con el solo sello de certificado, sea cual fuere el peso de las mismas.

La Agencia cuidará de reexpedir los envíos autorizados y devolverá a los remitentes aquéllos para los que no conceda autorización.

5.º La Agencia percibirá, por examen de los envíos, un derecho de dos pesetas por cada uno.

Para la exacción de este derecho la Agencia podrá utilizar un sello especial con la inscripción "República Española.—Agencia Filatélica Oficial.—Exportación.—Derecho de reconocimiento, 2 pesetas".

Este sello, adherido en el reverso de las cartas de envío o en los paquetes postales, acreditará la concesión del permiso para exportar, entendiéndose con ello cumplidas cuantas formalidades son exigidas para estos casos.

6.º La Agencia llevará un libro registro de licencias de exportación de sellos, en el que se anotarán cuantos datos sean necesarios para la debida fiscalización de las exportaciones.

Barcelona, 27 de mayo de 1938.

F. MENTÉZ

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 17 de abril del corriente año, de Jaime Vives Llorca, propietario de la imprenta y encuadernación "Gráfica Administrativa" solicitando la intervención por el Estado de la referida in-

dustria, situada en Madrid, calle Rodríguez de San Pedro, núm. 32.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria "Gráfica Administrativa", situada en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 32, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de marzo y 16 de septiembre de 1937.

Barcelona, 31 de mayo de 1938.

F. D.

TRIFON GOMEZ

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, de fecha 5 de mayo de 1938, solicitando la intervención total de su filial la Sociedad "Omnium Ibérico", domiciliada en Valencia, Gran Vía Durruti, número 19.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Sociedad "Omnium Ibérico", establecida en Valencia, Gran Vía Durruti, número 19, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de febrero y sus normas de aplicación de 2 de marzo y 16 de septiembre de 1937.

Barcelona, 31 de mayo de 1938.

F. D.

TRIFON GOMEZ

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad de Aguas de Buñola, S. A. de fecha 19 de abril de 1938, con domicilio en Moncada (Valencia), solicitando la intervención provisional de esta industria, por el Estado, dedicada al abastecimiento de Agua para riegos en el término de Bétera (Valencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha

resuelto intervenir provisionalmente la Sociedad "Aguas de Buñola, S. A.", establecida en Moncada (Valencia), dedicada al abastecimiento de Agua para riegos en el término de Bétera (Valencia), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de febrero y sus normas de aplicación de 2 de marzo y 16 de septiembre de 1937.

Barcelona, 31 de mayo de 1938.

F. D.

TRIFON GOMEZ

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa "Aguas Potables La Cabezueta", de fecha 15 de septiembre de 1938, establecida en Utiel (Valencia), calle de Aseo, número 6, solicitando la intervención provisional de dicha empresa.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Empresa "Aguas Potables La Cabezueta", establecida en Utiel (Valencia), calle de Aseo, número 6, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de febrero y sus normas de aplicación de 2 de marzo y 16 de septiembre de 1937.

Barcelona, 31 de mayo de 1938.

F. D.

TRIFON GOMEZ

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Este Ministerio, con arreglo al Decreto de diez y nueve de Noviembre de 1937 (GACETA del 20), y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), a los que se mencionan en las adjuntas relaciones, en las provincias que se indican y con los sueldos anuales de seis mil, cinco mil y cuatro mil pesetas, respectivamente, e indemnizaciones correspondientes.

Lo que en virtud de la delegación

especial que tengo conferida y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23) participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Director General,

CARLOS DE JUAN.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de provincias, Ordenador de Pagos, Comisarios Generales de Madrid, Valencia y Barcelona, Comisarios Jefes de plantillas y Habilitados del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) de las provincias que se indican:

RELACION DE NOMBRAMIENTOS QUE SE CITAN

PROVINCIA DE ALICANTE

Agente de segunda clase

D. José Jover Llucian.

PROVINCIA DE ALMERIA

Agente de primera clase

D. Segundo Fuertes Rodríguez.

PROVINCIA DE BARCELONA

Agentes de primera clase

D. Enrique Grau Verdu.

D. Leonardo Labordeta Albajara.

D. Alfonso Lebrero Alvarez.

D. Agustín Morales de los Rios Obregón.

D. Eloy Pérez Rey.

D. Sergio Torvisco Márquez.

Agente de segunda clase

D. Ángel Colmenero Estivariz.

Agentes de tercera clase

D. Miguel Azcárate Arruti.

D. Guillermo Izquierdo Temes.

D. Francisco Sánchez Hernández.

D. Miguel Marín Villalobos.

PROVINCIA DE CASTELLON

Agente de primera clase

D. Alfredo Omaña Díaz.

PROVINCIA DE MADRID

Agentes de primera clase

D. José Alonso Sánchez.

D. Rafael Bedóya Carrasco.

D. Teófilo Cecilia Pascual.

D. Manuel Luis de la Cruz Vilodre.

D. Fernando Cubas del Molino.

D. Hermínio Fernández Fernández.

D. Juan Rio Rosas.

D. Miguel Osorio Navas

Agentes de segunda clase

D. José Arenal Montes.

D. José Chena Basanta.

D. Telesforo García Felipe.

D. Mariano García García.

D. Francisco Mateo Carmona.

D. Miguel Palop Martínez.

D. Juan Paunero Bastardo.

D. Gregorio Venancio Galán.

Agentes de tercera clase

D. Gerardo Cifrián Cubillas

D. José Gorch González.

D. Francisco Córdoba García

D. Lauro Fernández Arias.

D. Antonio Gómez Vivar.

D. Antonio Guimaraens Caruncho.

D. Pedro Pérez Cirila.

D. Victorino Pérez Crespo.

D. Luis Rodríguez Aroca.

PROVINCIA DE MURCIA

Agentes de primera clase

D. Pedro Abejero Langreo.

D. Valeriano Añaños Pérez.

D. Manuel Carbonell Chicarro.

D. José María Martínez Castillo.

Agentes de segunda clase

D. Antonio Gil Llamas.

D. José Antonio Muñoz Jiménez.

D. José Satiú Pacheco.

D. Diego Tomás Vázquez.

Agentes de tercera clase

D. Miguel Botella Martínez.

D. José María López Mirete.

D. José Mourifio Castro.

D. Antonio Permuy Guillén.

D. Francisco Serrano González.

PROVINCIA DE VALENCIA

Agentes de primera clase

Celestino Trapero Palacios.

Agentes de segunda clase

D. José Castillo Teroeño.

D. José Tena Albert.

Agentes de tercera clase

D. Juan José Cremades Maicas

D. Julián López Hernández Checa

D. Ángel Lora López.

D. Manuel Ozores Mariño.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

El Director General,

CARLOS DE JUAN.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre del pasado año (GACETA del 20), ha tenido a bien nombrar Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de ocho mil pesetas e indemnización correspondientes, en turno de antigüedad, y con la de cuatro del mes actual, a don Jesús Martín Eusebia, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante de don Máximo Ortega Casas, fallecido el día 3 del referido mes.

Lo que en virtud de la delegación especial que me está conferida, lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Mayo de 1938.

El Director General,

E. CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia interrita por don Angel Vázquez Rodríguez, Médico Odontólogo agregado al Centro de Higiene de Vallecas Madrid, trasladado por Orden de 15 de Septiembre de 1937, para continuar sus servicios en el Preventorio Infantil de Busot (Alicante), solicitando le sea reconocido el derecho a percibir de la subvención por desplazamiento que establece el apartado segundo de la Orden presidencial de 11 de Noviembre del pasado año (GACETA del 13), a cuyo efecto acompaña la necesaria justificación en apoyo de su derecho;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, ha tenido a bien conceder a don Angel Vázquez Rodríguez, el derecho a percibir la subvención por desplazamiento de cinco pesetas diarias, que le será satisfecha con aplicación a los mismos conceptos presupuestos a que se imputa el abono de la subvención concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936, a los funcionarios de la Administración Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Mayo de 1938.

P. D.

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Solicitado por Francisco Miguel Prado, auxiliar-Subalterno cuartito con destino en el Preventorio de Guadarrama, Madrid, trasladado al Preventorio Infantil de Busot (Alicante), por Orden de 27 de Abril de 1937, el reconocimiento del derecho de subvención por desplazamiento que establece el apartado segundo de la Orden presidencial de 11 de Noviembre del pasado año (GAOETA del 13), a cuyo efecto acompaña la necesaria justificación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, ha tenido a bien conceder a don Francisco Miguel Prado, el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento de cinco pesetas diarias, que le será satisfecha con aplicación a los mismos conceptos presupuestados a que se imputa el abono de la subvención concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936, a los funcionarios de la Administración Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Mayo de 1938.

P. D.

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Señor:

Visto el proyecto adicional a la construcción de un refugio en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Guadalajara, formulado por el arquitecto don Aurelio Botella, cuyo presupuesto asciende a 4.262 pesetas, descompuesto con las partidas siguientes:

Ejecución material, 3.742 pesetas.

5 por 100 de imprevistos, 187.

Honorarios del arquitecto por proyecto y dirección de las obras, 433

Importe total, 4.262 pesetas.

Resultando que en este resumen se observa la omisión de la partida de honorarios del Aparejador y la correspondiente a retiro obrero y accidentes de trabajo.

Resultando que la Oficina Técnica de Arquitectura ha emitido informe favorable.

Considerando que se trata de realizar obras complementarias para la total terminación del refugio de refrenda y que por la cuantía de su presupuesto deben llevarse a cabo por el sistema de administración para lo que autoriza la Ley de Contabilidad,

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto adicional de obras para terminar la construcción de un refugio en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Guadalajara, formulado por el arquitecto don Aurelio Botella por su presupuesto total de pesetas 4.262, llevándose las obras a cabo por el sistema de administración,

2.º Que las mismas se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que de la partida del 5 por 100 que figura en el resumen del presupuesto de las obras sean satisfechos los honorarios del Aparejador y se ingresen en el Instituto Nacional de Previsión las cuotas correspondientes a retiro obrero y accidentes de trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Señor:

Visto el proyecto de refugio contra bombas aéreas y gases para construir en el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, situado en la Plaza Bonanova, número 4, y que ha redactado el arquitecto jefe de la Oficina Técnica de este Departamento don Jesús Martí Martín.

Resultando que el resumen del Presupuesto es como sigue:

Ejecución material, 481.275,55 pesetas.

Imprevistos, 5 por 100, 24.063,72 pesetas.

Honorarios del arquitecto por formación de proyecto, 10.347,40 pesetas.

Honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 10.347,40 pesetas.

Honorarios del aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 6.208,44 pesetas.

0,25 por 100 gastos de pagaduría, 1.330,60 pesetas.

Importe total, 533.572,11 pesetas.

Resultando que al final del cuadro de presios hay una nota del arquitecto jefe, indicando que en los precios unitarios están incluidos los seguros de accidentes y el Retiro Obrero.

Considerando que los repetidos bombardeos que viene sufriendo la ciudad de Barcelona, hace necesario la construcción del refugio para garantizar y proteger la vida de los trabajadores, que dedican su labor en funciones de guerra a los problemas de la Enseñanza.

Considerando que la consignación para estas atenciones, en casos análogos viene utilizándose la que bajo la denominación del Plan Nacional de Cultura, figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y a mayor abundamiento que por la paralización de las construcciones escolares y con arreglo a lo preceptado en el Decreto que regula la construcción de refugios en Establecimientos de Enseñanza, de 24 de diciembre próximo pasado, y la escasez de los distintos créditos a que pudieran aplicarse, hace que los indicados capítulo, artículo, y grupo sean los que procede aplicar para el pago del importe de las obras objeto del presente expediente,

Considerando que lo prevenido en el Decreto de Hacienda de 18 de agosto de 1936 autoriza efectuar las obras por el procedimiento de administración,

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente,

Este Ministerio, en virtud del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros celebrado el día 25 de mayo corriente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de refugio contra bombas aéreas y gases en el edificio que ocupa el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, sito en la Plaza de la Bonanova, número 4, redactado por el arquitecto jefe de la Oficina Técnica de este Departamento, don Jesús Martí Martín.

2.º Que dichas obras se realicen por el sistema de administración,

3.º Que el importe de las mismas se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, con-

cepto único del Presupuesto vigente;

4.º Que se ingresen en el Instituto Nacional de Previsión las cuotas correspondientes a Retiro Obrero y Seguro de Accidentes,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

Ilmo. Señor:

Visto el proyecto de refugio en la Escuela Oficial de Matronas, sita en la calle Central de Maternidad de Madrid, calle O'Donnell, 51, que envía el Patronato de esta entidad,

Resultando que el resumen del Presupuesto es el siguiente:

	Pesetas
Ejecución material	369.614'10
Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto	8.316'32
Honorarios del Arquitecto por dirección de las obras	8.316'32
Honorarios del Aparejador, 60 % de los de dirección	4.989'79
Premio de Pagaduría	924'03
Importe total, pesetas,	392.160'56

Resultando que pasado a informe de la Oficina Técnica de Arquitectura, ésta lo emite en sentido favorable, si bien hace algunas indicaciones, introduciendo pequeñas modificaciones que no han de variar el Presupuesto mencionado.

Resultando que en el resumen del citado presupuesto no aparece cantidades consignadas para los gastos de Retiro Obrero y Accidentes de Trabajo,

Resultando que en la Memoria se hace constar que las instalaciones de electricidad, ventilación, agua, y otros detalles complementarios se excluyen del proyecto y serán objeto de otro adicional, y que en éste podrían incluir las cantidades necesarias a cubrir las cuotas de Retiro Obrero y Accidentes de Trabajo.

Considerando que precisamente por ser mujeres en estado de gestación, la mayoría de las ocupantes del edificio, o recién paridas con sus hijos,

como hace constar el Patronato en su Memoria, elementales razones de humanidad aconsejan la realización de estas obras.

Considerando que el Presupuesto de Gastos de este Departamento, artículo primero, grupo segundo, concepto único (capítulo cuarto), y bajo el epígrafe de construcción, adaptación, o terminación de edificios dependientes de este Ministerio dedicados a la Enseñanza figura crédito suficiente para estas atenciones,

Considerando que según preceptúa el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración,

Considerando que las circunstancias anormales porque atraviesa la población de la España leal y en particular la del heroico Madrid, justifican el gasto, y a mayor abundamiento tratándose de mujeres madres de los futuros ciudadanos,

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente,

Este Ministerio, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 24 del corriente ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de refugio que para la Escuela Oficial de Matronas y Casa Central de Maternidad, redactado por el arquitecto don Lorenzo Gallego por su total importe de 329.160'56 pesetas.

2.º Que dichas obras se realicen por el sistema de administración.

3.º Que se des traslado al arquitecto, del informe emitido por la Oficina Técnica de Arquitectura de este Ministerio, para que tenga en cuenta durante la ejecución de la obra las indicaciones que en ella se formulan.

4.º Que el importe de dichas obras se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938,

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por don For-

tunato Jiménez Salmerón, profesor de Geografía e Historia del Instituto de Cervera, en la que solicita la subvención de diez pesetas diarias, como procedente del mismo centro de Barbastro,

Este Ministerio, de acuerdo con las órdenes de 11 de noviembre y 28 de diciembre de 1937, ha resuelto concederle aquella indemnización a partir del día 2 de los corrientes, fecha de la posesión en su actual destino, con cargo al crédito consignado para estas atenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora de Francés del Instituto Escuela de Valencia, doña Alicia Montejo Parro, en la que solicita la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento, como procedente del Instituto de Lúcarca,

Teniendo en cuenta que la interesada se encontraba en Madrid al producirse el movimiento subversivo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por no estar comprendida en las disposiciones vigentes que regulan la concesión de aquella subvención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del profesor de Geografía e Historia del Instituto Escuela de Valencia, don Jesús García Tolosa, en la que solicita la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento, como procedente del Instituto de Valladolid,

Teniendo en cuenta que el interesado se encontraba en Madrid al producirse el movimiento subversivo.

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por no estar comprendido en las disposiciones vigentes que regulan la concesión de aquella subvención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de mayo de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora de Francés del Instituto de Segunda Enseñanza de Caravaca, doña Pilar Rais Ejerique, en la que solicita la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento, como procedente del Instituto de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que la interesada se encontraba en Madrid al producirse el movimiento subversivo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por no estar comprendida en las disposiciones vigentes que regulan la concesión de aquella subvención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la profesora de Lengua y Literatura del Instituto-Escuela de Valencia, doña Adelaida López Urmeneta, en la que solicita la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento, como procedente del Instituto de Burgos,

Teniendo en cuenta que la interesada se encontraba en Madrid al producirse el movimiento subversivo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por no estar comprendida en las disposiciones vigentes que regulan la concesión de aquella subvención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre próximo pasado (GACE-

TA del 13), y por hallarse comprendido en el apartado segundo, del número primero de la citada disposición.

Este Ministerio ha ordenado:

1.º Que se considere con derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias por desplazamiento a partir del 13 de Noviembre último, al Maestro evacuado de Zona facciosa don Juan Castro Montoto, como propietario de la Escuela de Llanes (Oviedo), que presta servicios actualmente, con carácter provisional, en el Grupo "Francisco Maciá" de Igualada (Barcelona), y

2.º Que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención, cuyo derecho al percibo se reconozca por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto para Obreros, de esta Capital, solicitando un crédito de 13.452 pesetas, para adquisición de 150 camas y 36 papeleras con destino a la residencia de dicho Centro.

Teniendo en cuenta está debidamente justificada la necesidad de realizar el gasto de referencia;

Teniendo en cuenta asimismo el informe favorable de la Junta Central Técnica Inspectora de Segunda Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda al Instituto para Obreros, de esta capital la cantidad de 13.452 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto noveno del vigente Presupuesto de este Departamento.

Barcelona, 28 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto para Obreros, de esta Capital por la que se solicita la concesión de crédito para la adquisición de 50 mesas bipersonales, con destino a aquel Centro;

Teniendo en cuenta la necesidad de

que las clases del referido Instituto queden debidamente instaladas y el informe favorable de la Junta Central Técnica Inspectora de Segunda Enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al mencionado Instituto para Obreros, de esta Capital, la cantidad de 8.200 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto para Obreros de esta capital solicitando la concesión de un crédito para la adquisición de 13 armarios para uso de la Residencia de dicho Centro,

Teniendo en cuenta está debidamente justificada la necesidad de atender el gasto de referencia y el informe favorable de la Junta Central Técnica Inspectora de Segunda Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda al Instituto para Obreros de esta capital la cantidad de 9.100 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto noveno del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 10 de octubre de 1931, la Generalidad de Cataluña estableció la organización y funcionamiento del Instituto-Escuela "Giner de los Rios" de modo análogo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1918, en virtud del cual el Instituto-Escuela de Madrid está regido por un Patronato que determina su actividad tanto en el orden académico como en el administrativo.

Y al tratar ahora, con motivo de la expedición de los títulos de Bachiller

solicitados por el Instituto-Escuela "Giner de los Rios" de unificar, de momento, los procedimientos administrativos de todos los Institutos-Escuela de Cataluña, sin perjuicio de lo que definitivamente con posterioridad se resuelva atendiendo a las consideraciones anteriores, de acuerdo con el artículo cuarto del mencionado Decreto de 1918 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Cataluña de la Junta Central Técnica Inspectora de Segunda Enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para la expedición de los Títulos de Bachiller que solicite el Instituto-Escuela "Giner de los Rios", se computarán como cantidades en metálico todas las abonadas por los alumnos en calidad de papel de pago a la Generalidad y las consignadas para excursiones.

Si el total de esas cantidades, para los alumnos que no han tenido ninguna matrícula gratuita, es inferior a 280 pesetas, es decir, 50 pesetas por cada uno de los cursos 32, 33, 34, 35 y 36 y 30 pesetas por el curso de 1931, el alumno abonará la diferencia salvo cuando, por las condiciones pecuniarias actuales de su familia, a criterio de la Dirección del Instituto, se le pueda considerar o conceder matrícula gratuita.

2.º Igual criterio o computo en proporción se establecerá por la Dirección del Instituto-Escuela en la expedición de cualquier certificado oficial de estudios.

3.º Los alumnos de este curso que todavía no hayan hecho efectivo la matrícula abonarán en la Secretaría del Instituto-Escuela el papel de Pagos al Estado, además de las pólizas correspondientes, en la forma acostumbrada, y un mínimo en metálico de 50 pesetas, salvo los casos de matrícula gratuita, cantidad que permanecerá en el Instituto hasta nuevo Orden.

Barcelona, 27 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1938:

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas a don José An-

tonio García Asencio, oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esa Subsecretaría de Sanidad, adscrito a los Servicios Centrales de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Mayo de 1938.

P. D.

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José López Botella, auxiliar Supernumerario gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, en solicitud de que se le concedan los derechos correspondientes al desempeño de la Cátedra vacante de Geografía Económica, de la que en la actualidad se halla encargado, por haberse dispuesto la jubilación del titular por Orden Ministerial de 18 de Marzo de 1937;

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y considerando lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto de 31 de Agosto de 1922, regulador de estas sustituciones;

Este Ministerio en virtud de lo expuesto, ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo que mientras subsista la antedicha interinidad le sean abonados al Sr. López Botella, las terceras partes de la dotación de entrada de la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Gubernativo instruido a doña Pilar Antón de la Roquete, Profesora especial de Taquigrafía-Mecanografía, de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Resultando que por Orden de 7 de Diciembre último (GACETA del 11), la citada Profesora fué declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino;

Resultando que la interesada no estuvo al frente de su cargo durante todo el curso pasado, o sea desde el 1 de Octubre de 1936 hasta el fin de Mayo de 1937 y en el presente curso, desde 1.º de Octubre de 1937 hasta el día 12 de Enero último, en el que se presen-

tó en la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, solicitando dentro del plazo reglamentario la apertura de expediente Gubernativo, siéndole levantada la nota de incurso en el mencionado artículo 171 por Orden de 10 de Febrero del corriente año (GACETA del 21);

Considerando que la interesada no debe percibir emulmentos por un trabajo que no ha realizado;

Considerando que las alegaciones de descargo hechas por la interesada no perjudican una falta de abandono de servicio precisamente en momentos en que el Estado necesita la más eficaz colaboración de sus funcionarios, que en este caso le ha sido negada por evitar meras molestias de transporte;

Visto el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que no se abonen a la Profesora especial de Adultas doña Pilar Antón de la Roquete, los haberes y quinientos correspondientes, desde 1.º de Octubre de 1936 al 11 de Enero de 1938, ambos inclusive, tiempo que duró su ausencia en el cargo que desempeña.

2.º Imponer a la citada Profesora la corrección cuarta, en su grado máximo, que señala el artículo 60 del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, o sea suspensión de empleo y sueldo durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incursos en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden del 8 de Marzo último (GACETA del 22), los Maestros Nacionales don Juan Pérez Monje, de Mascaque; don Mariano Moreno Santamaria, de Cueva; don Fernando Arias García, de Santa Cruz de la Zarza; don Rafael Calderón Rivadeneira, de Villanueva de Bogas; don Saturnino de la Fuente, de Corral de Almaguer; don Faustino Bermejo, de La Guardia; don Gregorio Romo García, de Ocaña; doña Carmen Díaz Hernández, de Conuegra; doña Ana María Velasco Ro-

dríguez, de Villacañas; doña Concepción Castillo Sorla, de los Navalalmorales; doña Catalina Tirado Mera, de Gálvez; doña Antonia Gómez González, de Villamuelas; doña María Camuñas Martí, de Oropesa y doña Ernestina Moreno Calleja, de Corral de Almaguer, todos, ellos de la provincia de Toledo, por abandono de destino, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario, sin que se hayan reintegrado a sus Escuelas ni solicitado la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto General del Magisterio, separar definitivamente del servicio a los citados Maestros, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo Sr.: Habiendo sido trasladado a prestar sus servicios desde la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón, al Consejo Nacional de la Infancia Evacuada en Barcelona, el profesor don Esteban Uceda Losada.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo noveno, concepto primero del vigente presupuesto se otorgue por una sola vez a don Esteban Uceda Losada, la cantidad de 125 pesetas.

2.º Que las nóminas que deberán formularse se remitan a este Ministerio, Sección de Contabilidad, acreditando la inversión dada a la cantidad concedida a fin de proceder a su abono.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los setenta años de edad la maestra de la Escuela Nacional de Olesa de Montserrat (Barcelona), doña Modesta Leyaristi Urzua, número 1.690 del Esca-

lajón General y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación forzosa de la citada maestra, con efectos de 22 de febrero último, fecha en que la interesada cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones de Primera Enseñanza de las respectivas provincias para la creación definitiva de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en las localidades que a continuación se expresan, y

Teniendo en cuenta que en las mencionadas actas se acredita que se dispone de local y material para el funcionamiento de las nuevas Escuelas y que los Ayuntamientos respectivos están conformes en satisfacer las obligaciones que les son propias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza:

MORAIIRA (Alicante), una Escuela servida por Maestra en Anejo de Teulada.

VILLAJYOYOSA (Alicante), una Escuela de párvulos en la calle de Alicante número 7, en el Barrio Nuevo-Puente y otra servida por Maestro en Tossal del Meno (Partido rural de Mediasas).

AURORA DE LLUSANES (Barcelona), una Escuela de párvulos.

TORELLO (Barcelona), tres escuelas de párvulos.

PAU DE SERT (Gerona), una Escuela de párvulos en Santa Pau y una Escuela servida por Maestra en el distrito de Sacot.

HUENEJA (Granada), una Escuela servida por Maestro en el Barrio de la Estación.

PALMAR (Murcia), una escuela servida por Maestro y una servida por Maestra.

ARBOLEJA (Murcia), una Escuela servida por Maestra.

TERESA DE COFRANTES (Valencia), una escuela servida por Maestra y dos Escuelas servidas por Maestro en el casco.

Segundo. Que el gasto que esta creación suponga, sea con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento, y

Tercero. Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que han de servir las Escuelas que se crean definitivamente en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino del profesor de francés de Institutos de Segunda Enseñanza, D. Luis Grandia Riba,

Este Ministerio ha resuelto declararlo incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Barcelona, 28 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Decreto de 21 de noviembre de 1932 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único de las disposiciones transitorias del Estatuto de Cataluña, promulgado en 15 de septiembre del mismo año, fue creada la Comisión Mixta para el transporte de Servicios a la Generalidad, se fijaron las normas de adaptación del personal del Estado que, posteriormente, fueron desarrolladas y acordadas en el Decreto de 28 de marzo de 1933.

Por otro Decreto dictado por el Gobierno de la República en 9 de mayo de 1936 en cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Contenciosas Consis-

funcionales de 5 de marzo de aquel año que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de 2 de enero de 1935 relativa a la suspensión del Estatuto de Cataluña se anularon todas las disposiciones gubernativas consecuencia de la citada Ley anticonstitucional que afectaban a la cesión de servicios del Estado a la Generalidad y se derogaron las demás que hubiesen alterado el estado de derecho establecido mediante acuerdos y propuestas reglamentarios de la Comisión Mixta creada por Decreto de 21 de noviembre de 1932. Han recobrado, en consecuencia, la plenitud de su vigor los Decretos de 21 de noviembre de 1932 y el de 28 de marzo de 1933 por lo que afecta a la situación de los funcionarios que estaban afectos a los servicios traspasados a la Región Autónoma de Cataluña.

Otro Decreto de 30 de agosto de 1934 implantó el acuerdo de la mencionada Comisión relativo al traspaso a la Generalidad de los servicios de Carreteras y Caminos Vecinales de las cuatro provincias catalanas; cesión que fué ejecutada en primero de diciembre de 1935 según acta de entrega levantada por las representaciones del Estado y la Generalidad.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha resuelto declarar en la situación de supernumerarios a sus escalafones respectivos y con los derechos reconocidos por los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1932 y 28 de marzo de 1933, retro trayendo la expresada declaración al primer de diciembre de 1935, fecha en que se efectuó el traspaso de los servicios a

la Generalidad de Cataluña, a los funcionarios siguientes:

BARCELONA

Don Tomás Rivera Atienza, Ingeniero Jefe de primera.

Don Francisco Gassol Serralta, Ingeniero Jefe de segunda.

Don Cipriano Sabater Ventosa, Ingeniero Jefe de segunda.

Don Mariano González Salas, Ingeniero segundo.

Don Pablo Novell Joloch, Ingeniero tercero.

Don Luis Hernández, Ayudante primero de O. P.

Don Emilio Asensi Lloret, Ayudante Mayor de tercera de O. P.

Don Ricardo Riverola Grau, Ayudante Pral. de primera de O. P.

Don Francisco Calvet Adomat, Sobrestante Mayor de segunda de O. P.

Don Pedro García de Góngora, Sobrestante primero de O. P.

Don Juan Codina Palet, Sobrestante primero de O. P.

Don Francisco Maurant Llanas, Sobrestante Mayor de tercera de O. P.

Don Tomás Brull Sabater, Sobrestante primero de O. P.

Don Mauricio A. Caso Suárez, Sobrestante segundo de O. P.

Don Manuel García Alvarez, Delinante primero de O. P.

Don Emilio Foriscot del Río, Delinante primero de O. P.

TARRAGONA

Don Miguel Menéndez Boneta, Ingeniero Jefe de primera.

Don Diego Tejera López, Ingeniero primero.

Don Vicente Seguí Cirujeda, Ayudante primero de O. P.

Don Cosme Oliva Toda, Sobrestante primero de O. P.

Don José Juncosa Aragonés, Sobrestante primero de O. P.

Don Octavio Olivares Valdés, Sobrestante primero de O. P.

LERIDA

Don Emilio Belda Soriano, Ingeniero primero.

Don Felipe Cabredo Muro, Ingeniero primero.

Don Pedro Roca Sugrañés, Ayudante primero de O. P.

Don Luis Díaz Coronel, Sobrestante Mayor de tercera de O. P.

Don José Bernad Justo, Sobrestante primero de O. P.

Don Angel Múrtula Lináres, Delinante de O. P.

GERONA

Don Juan María Sans Bosch, Ingeniero Jefe de segunda.

Don José Oriol Cervera, Ingeniero primero.

Don Juan San Julián Olaso, Ingeniero segundo.

Don Miguel Brías Estela, Ayudante primero de O. P.

Don Julián Zarandona López, Sobrestante Mayor de tercera de O. P.

Don Tomás Martín Oviedo, Sobrestante segundo de O. P.

Don Narciso J. Beltrán Elías, Sobrestante segundo de O. P.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de mayo de 1933.

A. VELAO

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

El Consulado General de la Nación en La Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Rodríguez, de 50 años de edad, natural de Carballino, provincia de Lugo, hijo de Ventura y de Josefa.

Lo que se hace público para general conocimiento. — El Secretario General, Pablo de Tremoya.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

Compra Venta

Franco franceses: 56'50 59'50

Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'58
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el expediente

número 438 de 1937, y con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca número 14 de la calle de la Acera de la Magdalena, de Baeza; propiedad de Dionisio Santias).

Para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda: Demófilo de Buen—José Aragonés—Dionisio Terrer—Juan M. Mediano—Manuel Cruz—Rubricados

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1125

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el expediente número 429 de 1937, y con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, finca sita en el número 9 de la calle de Madrid de Aldequemada.

Para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda: Demófilo de Buen—José Aragonés—Dionisio Terrer—Juan M. Mediano—Manuel Cruz—Rubricados.

Y para que conste y dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1126

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el expediente número 462 de 1937, y con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca sita en el número 18 de la calle de Fermín Galán, de Andújar.

Para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y

manda: Demófilo de Buen—José Aragonés—Dionisio Terrer—Juan M. Mediano—Manuel Cruz—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1127

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el expediente número 429 de 1937, y con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, (finca sita en la calle de Galán y García Hernández, número 9, de Arguñillos, de Jaén.

Para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda: Demófilo de Buen—José Aragonés—Dionisio Terrer—Juan M. Mediano—Manuel Cruz—Rubricados.

Y para que conste y dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1128

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el expediente número 492 de 1937, y con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, (finca sita en el número 9 de la Plaza Mayor de Sella, y dos más en la calle de San Antón, de Sella, Alicante.

Para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda: Demófilo de Buen—José Aragonés—Dionisio Terrer—Juan M. Mediano—Manuel Cruz—Rubricados.

Y para que conste, y dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1129

En el expediente núm. 773, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por José Montaner Alarcón en el expediente núm. 117, de 1937, que tramitó el Jurado de Urgencia número 1, de Valencia, por desafección, con fecha 10 de Diciembre último decretó la Presidencia de dicho Tribunal la citación y emplazamiento de los interesados a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las Normas Procesales, puedan personarse en los autos dentro del término de diez días y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil y que pueden los autos de manifiesto en el Juzgado núm. 1 de los del Tribunal.

Por lo cual e ignorándose el actual domicilio o paradero del sancionado José Montaner Alarcón, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1130

En el expediente número 1.736, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por EULOGIO SERNA PUERTO, LUIS ESCOBAR ESPADERO, MANUEL FALCO GU-TIERREZ y otro, en causa de que conoció el Tribunal Popular de Albacete, por delito de rebelión militar, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verifi-

cado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin de manifiesto los autos en el Juzgado número dos de los de este Tribunal.

Y como fué ejecutada la sentencia dictada en cuanto a la pena de muerte impuesta a los antes nombrados encausados y son desconocidos los ignorados herederos de los mismos, se cita y emplaza por medio de la presente a dichos ignorados herederos de los antes nombrados sentenciados, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 27 de Mayo de 1938. — El Secretario, Luis Álvarez.

J. O.—1.131

En el expediente número 2.626, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por JOSE CIFUENTES LORENZO, en causa seguida por el Jurado de Urgencia núm. 2, de Alicante, por desafección, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado núm. 2, de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a José Cifuentes por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938. — El Secretario, Luis Álvarez.

J. O.—1.132

VINCENT GIACOMELLI, de 37 años, natural de Marsella (Francia), hijo de María y de Italo, chófer; su hermano Gabriel y un amigo de ambos llamado Marcelona; comparecerán dentro el término de cinco días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Casas Sala, núm. 5, a fin de declarar todos, serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al primero y practicar otras diligencias en el sumario núm. 94, de 1938, sobre hurto; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el per-

juicio a que en Derecho hubiera lugar.

Mataró, veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción accidental, Vladimiro Cirés. — El Secretario, José Miguel.

J. O.—1.133

MADURELL LLOMBART (Gabriel), hijo de Martín y de María, natural de Alcover, estado soltero, profesión peón, de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Reus, procesado por asesinato en causa núm. 36 de 1938, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Reus, 25 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción, Enrique Bover.

J. O.—1.134

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una cartilla militar conteniendo certificado de nacimiento, un pase expedido por la Zona de Reclutamiento de Aicira y una tarjeta de miliciano, todo a nombre de Pedro Femiaña Gracia, y nueveveintenas pesetas en billetes del Banco de España, también propiedad del Femiaña, sustraído en la taberna del Moreno, sita en Cullera, sobre las veintiuna horas del día cinco del actual; procediendo a la detención del autor del hecho y del poseedor ilegítimo; poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 35 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Mariano Marqués.

J. O.—1.135

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del chófer conductor de un autocamión de matrícula desconocida que sobre las diez horas y treinta minutos del día nueve del actual se paró en mitad de la carretera de Murcia-Alicante-Valencia, kilómetro 230, término municipal de Cullera, sin hacer las señales correspondientes, dando lugar a que chocara el autocamión M. H. C. 3.530 y el autotanque de gasolina R. 1 de "Campsa", resultando estos vehículos con daños y con lesiones uno de los ocupantes; interesándo-

lo, en su caso, en las cárceles a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm 36 de este año, sobre lesiones y daños.

Dado en Sueca, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Mariano Marqués.

J. O.—1.136

GARCIA VOZMEDIANO (Venancio), de 32 años de edad, de estado casado, de profesión chófer, natural de Puertollano y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de las Naciones, 19, bajos, destacado en Barcelona en donde ejercía de Teniente de Artillería de la Brigada "Stajanov", hoy en paradero desconocido; procesado por este Juzgado en virtud del sumario que se sigue con el número 52 de 1937, sobre homicidio por imprudencia como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada en el referido sumario; y responder de los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca a 19 de Mayo de 1938. —

V.º E.º El Juez de Instrucción, Mariano Marqués.

J. O.—1.137

MARQUES CURSACH, Bartolomé, hijo de Bartolomé y de Antonia, natural de Ciudadela, de estado soltero, profesión carpintero, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba negra, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Ciudadela, procesado por deserción en causa núm. 16 del año actual, comparecerá en el término de diez días ante D. Francisco Pau Moragues, Juez Permanente de causas, secretario Relator accidental del Tribunal Militar Permanente de la Unidad Independiente de Menorca.

Mahón, 17 de Mayo de 1938. — El Juez Instructor permanente, Francisco Pau.

J. M.—1.452

SALVADOR ROSELL ESPLUGA, hijo de Matías y de Rosa, natural de Montblanc, provincia de Tarragona, de diez y nueve años de edad, soltero, auxiliar de Farmacia, soldado de la Compañía de Transporte a Lomo del Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, procesado en la causa número 348, de 1938, que se le instruye por el supuesto delito de deserción, comparecerá en la Relatoria del Teniente Auditor don José Candel Vilhora, sita en el pabellón del Mercado Central de esta Plaza en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria. Previéndole que en el caso de no

comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Valencia, a 20 de Mayo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, José Candil.

J. M.—1.453

CRUZ GONZALEZ (Julio), de 23 años de edad, soltero, natural de Tenerife, soldado perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 10, Tercer Batallón, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante - Valencia, Secretaría Relatoria núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en el Expediente núm. 173, de 1938, por el delito de quebrantamiento de prisión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 23 de Mayo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.454

JOSE FENOY GIMENO, de 21 años de edad, domiciliado en Gramanet de Besós, Barcelona; ANTONIO VALLES EMPERADOR, de 26 años de edad, soltero, sin domicilio conocido; MIGUEL OLIVER RUIZ, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Aly-Bey, 179, Barcelona; ESTEBAN BARCELO SOLE, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Marina, núm. 225, Barcelona; ANTONIO MARCO GRILLO, de 21 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Vintrol, 15, Barcelona; MIGUEL CLAVERO APARICIO, de 18 años de edad, soltero, de domicilio ignorado. Pertenecientes todos ellos al 475 Batallón de la 119 Brigada Mixta.

Teniente PASCUAL LABORDA LABORDA, de 27 años de edad, soltero, de ignorado domicilio, perteneciente al 473 Batallón de la 119 Brigada Mixta; teniente JOSE SEVILLANO ORIA y soldado CASTRO JUAN SOTO de ignorado domicilio y demás datos, pertenecientes al 474 Batallón de la 119 Brigada Mixta, y teniente JOSE CORRAL MARIN, perteneciente a la Compañía de ametralladoras del 474 Batallón de la 119 Brigada Mixta. A los que se les sigue causa ante este Tribunal por el supuesto delito de desertión.

Por la presente comparecerán ante el mismo en el plazo de ocho días. Con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

P. C., a 25 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor, Pedro J. Enseñat.

J. M.—1.455

MUNOZ ROCHE (José), hijo de Eduardo y de Rosa, natural de Rafelposser (Valencia), de oficio labrador, de 20 años de edad, estado soltero, sol-

dato perteneciente al 330 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado por el delito contra deberes de centinela, comparecerá en el término de diez días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, con residencia en Albuñol, para constituirse en prisión, con apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, a 16 de Mayo de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—1.456

TORREJA SOTILLO (Lidio), hijo de Fernando y Teodora, natural de Valdezas (Guadalajara), de oficio campesino, de 20 años de edad, soltero, soldado del 338 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de diez días ante el señor Instructor Delegado, del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, con residencia en Albuñol, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, a 16 de Mayo de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—1.457

FRUTOS VIVES (Francisco), natural de Murcia, Teniente Médico, perteneciente al 338 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de diez días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 18 de Mayo de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—1.458

FERNANDEZ GRANERO (Juan), hijo de Francisco y de María, natural de Seróp (Almería), vecindado en Purohena, de oficio minero, de 47 años de edad, casado, soldado perteneciente al Grupo de Sanidad de la 147 Brigada Mixta, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, con residencia en Albuñol, para constituirse en prisión, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 19 de Mayo de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—1.459

CASTRO FINO (José), soldado perteneciente al 338 Batallón de la 85 Brigada Mixta (no se conocen más detalles), procesado por el delito de de-

sertación, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, con residencia en Albuñol (Granada), en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 19 de Mayo de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—1.460

ALEISEO FOLCHI (José María), de 20 años de edad, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Almusafes (Valencia), domiciliado en la misma calle de Clara Campoamor, núm. 11, soltero, cerrajeromero, pertenece como soldado al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para la práctica de diligencias, en la causa núm. 337, de 1938, sobre traición en la que se encuentra procesado, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido soldado, y de ser hallado, sea conducido a disposición de este Juzgado.

En Alóbro, 40 de Mayo de 1938. — El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—1.461

JOSE MORERA CAROL, soldado de la segunda Compañía, segundo Batallón, de la 161 Brigada Mixta, deberá comparecer en el plazo de quince días, ante el Relator Instructor núm. 1, don Manuel del Nido, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, 264, para responder a los cargos que contra el mismo le resultan en méritos de causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Mayo de 1938. — El Relator Instructor, Manuel del Nido.

J. M.—1.462

Soldado MANUEL LOZANO BLANCO, de la Compañía de Zapadores de la 37 División, que desapareció de Las Gámeras, sector de Don Benito, en fecha 11 de Agosto de 1937.

Deberá comparecer en el término de 15 días ante el Delegado Instructor número tres, del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle de Fermín Galán, núm. 2, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 31 de este año, que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión, con el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, conforme determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Campanario (Badajoz), 31 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—1.463

CUEVAS VIVES (Ramón), marino del Regimiento Naval, núm. 1, hijo de José Luis y de Antonia; natural de Barcelona, provincia de idem, domiciliado últimamente en..., de estado soltero, de 20 años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertión, de causa núm. 158, de 1938, en la actualidad ausente comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 24 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega. — El Secretario, Jesús Rada.

J. M.—1.464

GOMES MARTORELL (Juan), marino del Regimiento Naval, hijo de José y de María, natural de Vinaroz, provincia de Castellón, de estado soltero, de 21 años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertión de causa núm. 229, de 1938, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 23 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega. — El Secretario, Jesús Rada.

J. M.—1.465

PEDRO BALLESTEROS GRANDE, hijo de Pedro y Virginia, natural de Gineta, provincia de Albaceta, vecindado en la Gineta, nació el 19 de enero de 1914, de oficio carpintero, estado soltero, estatura 1.710, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz recta, barba poblada, boca regular, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, deberá de comparecer en el plazo de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Militar Permanente del VII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial es en la calle de Yeros, núm. uno de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cabeza de Buey, 21 de Mayo de 1938. — El Secretario Fedatario.

J. M.—1.466

FELIX FRUTO GRANADOS, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, vecindado en idem, nació el 27 de Noviembre de 1912, oficio ganadero, de 25 años; casado estatura 1.853, pelo negro cejas claras, ojos castaños, nariz regular, color bueno, señas particulares, una roseta en el carrillo derecho, perímetro 86 centímetros, fué afiliado el 24 de Marzo de 1937, fecha de su ingreso en la segunda Compañía del segundo Batallón de la 47 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en dicho Unidad, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Auditorio (Secretario) del Tribunal Militar Permanente del VII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial es calle de Yeros, núm. uno de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cabeza de Buey, 21 de Mayo de 1938. — El Secretario Fedatario.

J. M.—1.467

JOSE CALATAYUD GIRONES, natural de Onteniente, vecindado en id., provincia de Valencia, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el 449 Batallón, de la 113 Brigada Mixta, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Auditor Secretario del Tribunal Militar Permanente del VII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial es calle de Yeros, núm. 1, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cabeza del Buey, 11 de Abril de 1938. — V.º B.º el Auditor Secretario. El Secretario Fedatario.

J. M.—1.468

PAULINO SEGUI NADALI, hijo de Paulino y de Rosa, natural de Patró, provincia de Alicante, vecindado en Patró; nació en 15 de Septiembre de 1911, de oficio labrador, de 28 años, fué afiliado como soldado del reemplazo de 1933, domiciliado últimamente en Patró, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Militar Permanente del VII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial es en la calle de Yeros, número 1, de esta plaza, al objeto de contestar a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole que,

de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cabeza del Buey, 22 de Mayo de 1938. — V.º B.º el Auditor Secretario. El Secretario Fedatario.

J. M.—1.469

GERARDO MOLINERO HUELA-MO, de 19 años de edad, soltero, perteneciente a la sexta Compañía del C. R. I. M. número 8 de Cuenca, de donde desapareció, sin que conozca su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente ante esta Relatoría del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, calle de Mariano Catalina, núm. 30, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa número 398, que por el delito de desertión se instruye contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece, será declarada en rebeldía.

Dado en Cuenca, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Auditor Secretario.

J. M.—1.470

FRANCISCO BLANCO CASTELLANOS, de 19 años de edad, soltero, natural de Bólliga (Cuenca), domiciliado en el mismo, perteneciente a sexta compañía del C. R. I. M. número 8, de esta plaza, de donde desapareció sin que se conozca su paradero, comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, calle de Mariano Catalina, núm. 30, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa que con el número 260 se instruye contra el mismo por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece, será declarado en rebeldía.

Dada en Cuenca, a 17 de Mayo de 1938. — El Juez (ilegible).

J. M.—1.471

EUGENIO OCANA CALVO, del reemplazo de 1933, de estado soltero, domiciliado en Cuenca, perteneciente al Depósito de Tropa del C. R. I. M., número 8, de esta plaza, de donde desapareció, sin que se conozca su actual paradero; comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa número 286, por el delito de desertión se instruye contra el mismo, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

Dado en Cuenca, a 17 de Mayo de

1938.—El Auditor Secretario (ilegible).

J. M.—1.472

SENTENCIAS

DON PEDRO RODRIGUEZ GOMEZ, Secretario de la Sala sexta del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente transcrita dice así:

Tribunal Supremo. — Sala sexta. — Sentencia. — Excmos. señores Presidente don José M. Alvarez M. Tala-driz. — Magistrados, don Juan Camín de Angulo. — don Fernando Berenguer y de las Cajigas. — Don Juan José González de la Calle. — Don Vidal Gil Tirado.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, vista ante esta Sala de Justicia Militar, Sexta del Tribunal Supremo, la causa seguida en juicio ordinario por la Jurisdicción de la Flota y presunto delito de sedición; a los marineros del Destructor "Almirante Valdés", Andrés Freire Gómez, hijo de Rufino y de Dolores, natural de Val-Mazón, de veintidós años de edad, soltero; Timoteo Valdenebro Val hijo de Timoteo y de Josefa, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero; Alfredo Rojo Fajardo, hijo de Manuel y de Mercedes, de veintidós años de edad, soltero, natural de la Coruña; Antonio Marín Manzanares, hijo de Norberto y de Rosa, natural de Cartagena, de veintin años de edad, soltero, y Antonio González Ramírez, hijo de Antonio y de Rosario, natural de la Carolina, de veinte años de edad, soltero; todos ellos en prisión preventiva desde el diez y ocho de Julio del pasado año, sin que consten antecedentes; pendiente ante Nos en virtud de disintimiento surgido en trámite de aprobación de sentencia.

I RESULTANDO: Que el día diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete, hallándose el destructor "Almirante Valdés", en el puerto de Valencia, se ordenó por la Superioridad el desembarco del marinero Andrés Freire Gómez; comunicada la orden por el oficial de guardia al referido marinero, éste manifestó que estaba dispuesto a desembarcar, pero que no podía verificarlo por que parte de la dotación le aconsejaba que no lo hiciera hasta que se le explicase el motivo de su desembarco y reiterada más tarde la expresada orden, Andrés Freire Gómez expuso las mismas razones. Acto seguido los marineros Timoteo Valdenebro Val, Alfredo Rojo Fajardo, Antonio Marín Manzanares y Antonio González Ramírez, con presencia de Andrés Freire Gómez, en el sollado, manifestaron que había que interesarse por Freire "por ser un buen compañero, que desde el principio del movimiento había estado con ellos en el barco y que los individuos que desembarcaban, iban a las brigadas de Fortificación; y aunque tales expresiones se hicieron sin contener nada irrespetuoso para alguno de los Mandos, causaron su natural efecto, pues casi toda la marinería puso su comentario a los hechos acaecidos, revelándose en ellos el disgusto consiguiente y produciéndose abordo una perturbación que no llegó a ser grave por la intervención del Comandante del buque, que al tener conocimiento de los sucesos, los atajó y ordenó desembarcaran, no sólo Andrés Freire Gómez, sino también los otros marineros, hoy procesados, quienes sin protesta ni resistencia alguna fueron conducidos a la Subsecretaría de Marina, por el Auxiliar de Máquinas don Juan Méndez, que regresó al poco rato, cumplimentada, sin novedad, su misión. Hechos probados.

II RESULTANDO: Que el Tribunal sentenciador con fecha veintitrés del pasado mes de Febrero de este año mil novecientos treinta y ocho, dictó sentencia condenando a los procesados como responsables en concepto de autores de un delito de sedición comprendido en el artículo ciento treinta y ocho del Código Penal de la Marina de Guerra, con la concurrencia de las circunstancias atenuantes tercera y séptima del artículo trece del expresado texto legal a la pena de cuatro meses y un día de separación de la convivencia social; de cuya sentencia disintieron el Auditor Jefe de la Jurisdicción de la Flota y el Comisario General de la misma, por entender que no ha lugar a la apreciación de las circunstancias modificativas de responsabilidad, consignadas en la sentencia disintida, y en su virtud ha debido condenarse a los acusados como autores del delito calificado en dicho fallo, a la pena de seis meses y un día de separación de la convivencia social, y el Jefe de la Flota por estimar que teniendo en cuenta las circunstancias especiales por que atravesamos y la necesidad de mantener la disciplina entre el personal abordo de los buques, procede imponer a los reos la pena de seis años de separación de la convivencia social.

III RESULTANDO: Que las partes, tanto en su escrito de alegaciones como en el acto de la vista, manifestaron que los hechos de autos procede calificarlos de sedición prevista y sancionada en el artículo ciento treinta y ocho del Código Penal de la Marina de Guerra, en el que no cabe apreciar la concurrencia de circunstancias de atenuación ni de otras modificaciones de la responsabilidad criminal y solicitaron se impusiera a los procesados la pena establecida en dicho precepto, en su menor extensión.

VISTO siendo Ponente el Magistrado don Fernando Berenguer y de las Cajigas.

I CONSIDERANDO: Que los hechos probados que realizaron los procesados constituyen, como acertadamente lo declaró el Tribunal inferior, la ausencia del delito que define y pena el artículo ciento treinta y ocho del Código Penal de la Marina de Guerra,

debiendo ser sancionados los acusados como autores responsables de dicho delito.

II CONSIDERANDO: Que no son de apreciar, como lo hace el Tribunal Sentenciador, las circunstancias atenuantes tercera y séptima del artículo trece, del mencionado Cuerpo Legal, pues respecto de la séptima no puede afirmarse que por no estar de acuerdo un marino con una orden que se da en materia de servicio, sea ello productor de estímulos tan poderosos que ocasionen en aquél arrebatos y obcecación y en lo referente a la circunstancia tercera, además de ser incompatible con el arrebatos, es indispensable para estimarla que exista una desproporción evidente entre el mal producido y el medio empleado para causar, lo que no se da en el caso de autos, que tuvo las naturales consecuencias y efectos de la acción punitiva; siendo en cambio de tener en cuenta para determinar la cuantía de la pena, como lo expresa el Jefe de la Flota, el daño que puedan producir en el servicio a bordo de los buques de guerra, hechos como el de que se trata.

III CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis del Decreto del Ministerio de Marina y Aire, de 7 de Mayo de mil novecientos treinta y siete, las penas militares impuestas por los Tribunales populares de la Armada serán sustituidas, cuando fugan privativas de libertad, por las que establece el capítulo octavo del Decreto del Ministerio de Justicia, de aquella fecha; y por otro concepto, a los reos condenados a dichas penas, les es de abono para el cumplimiento de la condena, el tiempo sufrido de prisión preventiva.

VISTAS las disposiciones citadas, los Decretos del Ministerio de Defensa Nacional sobre destino a Unidades disciplinarias y demás concordantes de general aplicación.

FALLAMOS que en resolución del disenso planteado y revocando en parte la sentencia disintida, debemos condenar y condenamos a la pena de seis años de internamiento en campo de trabajo, a los marineros Andrés Freire Gómez, Timoteo Valdenebro Val, Alfredo Rojo Fajardo, Antonio Marín Manzanares y Antonio González Ramírez, como autores de un delito de sedición sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, con abono de todo el tiempo de prisión preventiva sufrida y a la accesorias de destino a una Unidad de combate para prestar servicio militar, durante la actual campaña, dados sus antecedentes.

Devuélvase la causa a la Autoridad Judicial de que procede, con certificación literal de esta sentencia para ejecución, y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Así por esta sentencia irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Alvarez. — Juan Camín. — Fernando Berenguer. — Juan José González de La Calle. — Don Vidal Gil Tirado. — Rubricados.